

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Afarazanas, 11, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 ídem; por tres meses 12 ídem.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 ídem; por tres meses 15 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando y próximo á la completa curación de las quemaduras y catarro que contrajo.

(Gaceta del 2 de Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido aprobar el adjunto reglamento para los ejercicios de examen y oposición á plazas de Escribientes de esa Dirección general, con destino al Negociado del Registro de actos de última voluntad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1891.

VILLAVEVERDE

Ilmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Reglamento

PARA LOS EJERCICIOS DE EXÁMEN Y OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE ESCRIBIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL

NOTARIADO, CON DESTINO AL NEGOCIADO DEL REGISTRO GENERAL DE ACTOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de examen y oposición á plazas de Escribientes de la Dirección general de los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado, con destino al Negociado del Registro general de actos de última voluntad, se requiere ser español, mayor de veinte años y tener buena conducta moral.

Art. 2.º Las oposiciones se anunciarán oportunamente en la *Gaceta de Madrid*. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se haya publicado el anuncio, acompañando copia certificada del acta de nacimiento, ó en su caso, de la partida de bautismo y certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. Podrán prestar además todos los documentos que acrediten sus méritos, servicios y circunstancias.

Art. 3.º Constituirán el Tribunal de oposiciones, el Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, ó quien haga sus veces, que será el Presidente, un Oficial y un Auxiliar de la Dirección, desempeñando este último las funciones de Secretario. Los individuos del Tribunal serán nombrados por el Ministro para cada una de las oposiciones que se celebren.

Art. 4.º El Tribunal no podrá funcionar sin la existencia de todos sus individuos. En la primera sesión procederá á declarar la aptitud legal de los aspirantes, y acordará el lugar, día y hora en que hayan de verificarse los ejercicios, anunciándolo con la debida anticipación.

Art. 5.º El día señalado para comenzar los ejercicios se procederá al sorteo de los opositores, los cuales serán llamados para verificar el primer ejercicio por el orden que haya designado la suerte. Si convocado un opositor dejare de presentarse, se tendrá por desistido de la oposición.

Art. 6.º El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores, respecto á las materias de los ejercicios, salvo el derecho del Presidente en el desempeño de su cargo.

Art. 7.º Los ejercicios serán dos, y ambos públicos: el primero consistirá en escribir al dictado un trozo de prosa castellana, que después analizará el opositor también por escrito en el tiempo que para ello se le designe, leyendo el trabajo y entregándolo después de firmado al Tribunal para su calificación.

El segundo ejercicio consistirá en contestar á dos preguntas sacadas á la suerte, que versarán sobre Geografía de España é islas adyacentes y sobre organización y funciones del Registro general de actos de última voluntad.

Art. 8.º Después de cada ejercicio, el Tribunal, en votación secreta, calificará á los opositores. El que no fuere aprobado en el primer ejercicio, no podrá verificar el segundo. Los que fueren aprobados en el primero, practicarán el segundo por el mismo orden del art. 5.º

Art. 9.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará una lista en la que serán incluidos por orden de mérito todos los que hubieren sido aprobados. El orden de colocación se determinará por votación especial para cada lugar. Si cada uno de los individuos del Tribunal designara un opositor para un lugar determinado de la lista, decidirá el voto del Presidente. Dicha lista, firmada por todos los individuos del Tribunal, se remitirá á la Dirección general.

Art. 10. Las votaciones serán siempre secretas, y las calificaciones se harán por mayoría de votos. La lista de los aspirantes aprobados se expondrá al público terminado cada ejercicio.

Art. 11. Los nombramientos para las plazas vacantes que deberá hacer el Director general en uso de las atribuciones que le competen por el artículo 243 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, deberán recaer precisamente en los individuos que figuren en la lista formada por el

Tribunal censor, pudiendo además tener en cuenta los antecedentes, méritos y servicios que resulten acreditados en los respectivos expedientes.

Art. 12. Se llevará el correspondiente libro de actas rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, que se remitirá á la Dirección general una vez terminadas las oposiciones.

Madrid 30 de Abril de 1891.—Aprobado por S. M.—VILLAVEVERDE.
(Gaceta del 7 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Fisiología humana, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Puedan tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á la vacante y los auxiliares con derecho al ascenso y demás condiciones que exige el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben además poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.
(Gaceta de 31 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de las vacantes que han sido notificadas y se han de proveer en la primera quincena del mes próximo, con arreglo á los preceptos de la Real orden fecha 31 de Marzo último («Gaceta» núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dependencia ó servicio	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
<i>Ministerio de Hacienda.</i>						
Administracion de Contribuciones de Palencia.— Seccion de Indirectas	4. ^a	Oficial quinto	1500	»	»	
Administracion especial de Hacienda de Navarra	4. ^a	Idem	1500	»	»	
Administracion de Contribuciones indirectas de Valencia	4. ^a	Idem	1500	»	»	
Idem de Castellon	4. ^a	Idem	1500	»	»	
Idem de Gerona	4. ^a	Idem	1500	»	»	
Seccion de Recaudacion de Sevilla	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
Secretaria de la Delegacion de Hacienda de Tolodo	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Delegacion de Hacienda de Avila	2. ^a	Portero	1000	»	»	
Direccion general de Propiedades	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
Administracion de Propiedades de Barcelona	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Idem de Cáceres	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Idem de Pontevedra	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Direccion de las Minas de Almadén (Ciudad Real)	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Minas de Almadén (Ciudad Real)	3. ^a	Auxiliar de almacenes	750	»	»	
Administracion de Propiedades de Córdoba	1. ^a	Ordenanza	1000	»	»	
Direccion de las Minas de Almadén (Ciudad Real)	1. ^a	Idem	750	»	»	
Administracion de Loterias de segunda clase en Villarrobledo de los Ojos (Ciudad Real)	1. ^a	Administrador	Premio	»	2.500	
Junta de clases pasivas	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
Administracion de Contribuciones indirectas de Badajoz	3. ^a	Idem primero	1250	»	»	
Idem de Cádiz	3. ^a	Idem segundo	1000	»	»	
Idem de Lérida	3. ^a	Idem primero	1250	»	»	
Idem de Orense	3. ^a	Idem segundo	1000	»	»	
Idem de Soria	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Idem de Tarragona	3. ^a	Idem primero	1250	»	»	
Idem de Teruel	3. ^a	Idem segundo	1000	»	»	
Idem de Valladolid	3. ^a	Idem	1250	»	»	
		Idem	1250	»	»	
		Idem	1250	»	»	
Direccion general de Contribuciones indirectas	3. ^a	Idem segundo	1000	»	»	
		Idem	1000	»	»	
		Idem	1000	»	»	
Aduana de Algeciras	3. ^a	Escribiente	750	»	»	
Idem de Fregeneda	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Idem de la Coruña	1. ^a	Mozo de faenas	625	»	»	
Idem de Port-Bou	1. ^a	Idem	750	»	»	
Idem de Irún	2. ^a	Portero primero	1000	»	»	
Idem de Canfranc	3. ^a	Alcaide Marchamador	1000	»	»	
Idem de Cartagena	2. ^a	Pesador Portero	750	»	»	
Idem de Luarca	2. ^a	Pesador	1000	»	»	
Idem de Bilbao	2. ^a	Marchamador	750	»	»	
Idem de Alicante	2. ^a	Idem	1500	»	»	
Idem de Motril	2. ^a	Idem	1000	»	»	
Idem de Motril	2. ^a	Pesador Portero	750	»	»	
Registro del puerto franco de Valverde (isla de Hierro)	3. ^a	Interventor	1250	»	»	
Idem del id. de Velez de la Gomera	3. ^a	Idem	1250	»	»	
Administracion de Contribuciones de Baleares.— Seccion de Directas	3. ^a	Aspirante primero	1250	»	1.000	
Idem de Cuenca.—Idem	3. ^a	Idem	1250	»	»	
Idem de Avila.—Idem	3. ^a	Idem segundo	1000	»	»	
Idem de Cáceres.—Idem	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Idem de Albacete.—Idem	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Idem de Lérida.—Idem	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Idem de Cuenca.—Idem.	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Intervencion de Hacienda de Guadalajara	3. ^a	Idem primero	1250	»	»	
Idem de Murcia	3. ^a	Idem segundo	1000	»	»	
Idem de Cáceres	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Idem de Alicante	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Idem de Córdoba	3. ^a	Idem	1000	»	»	
Intervencion de las Minas de Almadén	3. ^a	Interventor Sentador primero	1250	»	»	
Secretaria de la Delegacion de Hacienda de Murcia	3. ^a	Aspirante segundo	1000	»	»	
Depositaria Pagaduria de Hacienda de Teruel	3. ^a	Idem	1000	»	»	

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncios

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion en 15 de Abril último, esta Comision provincial ha señalado el dia 12 del actual á las diez, diez y media, once, once y media, doce, doce y media de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los servicios de acopios de material para conservacion de las carreteras provinciales de Cabrería á Lebeña (seccion de Cabrería á Puenteansa), Ojedo á Camaleño, Pronillo á Corban, Renedo á la estacion de Torrelavega, Villanueva al puente de Santa Lucia y Orzales á Valdearroyo, durante el año económico de 1890 á 91, bajo los tipos de 1.949'94; 3.498'30; 1.947'18; 449'07; 1.349'18; y 1.814'93 pesetas, importes de sus respectivos presupuestos de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el Sr. Gobernador civil ó Sr. Diputado de la Comision provincial en quien delegue con asistencia de otro Sr. Diputado designado por esta en representacion de la Excm. Diputacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento de la Secretaria de la misma para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes, hasta la mañana del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello oncenó, arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, los cuales serán de 97,39; 174,91; 97,35; 22,35; 87,45 y 90,74 pesetas respectivamente, en dinero metálico, en la Depositaria de fondos provinciales, que para poder tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, pasada la cual, el Presidente, previas las formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, al cual acuerda la Corporacion contratante ajustarse en estas subastas, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número mas bajo.

Santander 4 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Baldomero A. de Célis.—El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de..., durante el año económico de 1890 á 91,

se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones; por la cantidad de..., (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion en 1.º de Mayo próximo pasado, esta Comision provincial, ha señalado el dia 13 del actual á las diez, diez y media, once, once y media y doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los servicios de acopios de material para conservacion de las carreteras provinciales de Argoños al Puntal (seccion de Argoños á Somo), Anero á la Cavada, Beranga á Riva (seccion de Beranga á Solórzano), San Miguel de Aras á Adal y Ponton de Ruda á Miera (seccion de Ruda á Esles), durante el año económico de 1890 á 91, bajo los tipos de 3.238,80; 718,75; 838,69; 1.557,10 y 519,05 pesetas, importes de sus respectivos presupuestos de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, ante el señor Gobernador civil ó señor Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por ésta, en representacion de la Excm. Diputacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la seccion de Fomento de la Secretaria de la misma para conocimiento del público el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del dia y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello oncenó, arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el documento que acredite haber realizado el depósito provisional, los cuales serán de 161,94; 35,93; 41,93; 77,85 y 25,95 pesetas respectivamente, en dinero metálico, en la Depositaria de fondos provinciales, que para poder tomar parte en las subastas se exigirá como garantía previa y la cédula personal del proponente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, pasada la cual, el Presidente, previas las demás formalidades que determina el art. 16 del citado Real decreto, al cual acuerda la Corporacion contratante ajustarse en estas subastas, declarará terminado el acto para la admision y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto del remate licitacion verbal entre sus autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado, despues de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número más bajo.

Santander 4 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Baldomero A. de Célis.—P. A. de la C. P.: el Secretario accidental, Javier de la Revilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de...

y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion para la carretera de..., durante el año económico de 1890 á 91, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones; por la cantidad de..., (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que por el Agente ejecutivo de la zona de Torrelavega se ha remitido á la Administracion de mi cargo, para los efectos del párrafo 2.º regla 1.ª art. 37 de la instruccion del procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, aprobada por Real decreto de 12 de Mayo de 1888, la cédula de citacion, cuyo tenor literal es como sigue:

«Apremio de tercer grado.—Pueblo Corrales.—Primero, segundo y tercer trimestre del año económico de 1890—91.—Contribucion territorial.—Número del reparto 543.—Por la Agencia ejecutiva de esta localidad se ha dictado con fecha 19 de Mayo la providencia siguiente:

Providencia.—En vista de la certificacion en que se determinan los deudores cuyas cuotas se consideran cobrables, quedan incursos en el recargo del 8 por 100 sobre sus cuotas, que determina el art. 11 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, procédase á la traba y venta de los inmuebles necesarios á cubrir el principal, recargos y cuotas, expidiéndose á continuacion los mandamientos para la anotacion preventiva, en la forma que determina el art. 44 de la instruccion.

Así lo mando y firmo, en cumplimiento del art. 36 de la instruccion de procedimientos 12 de Mayo de 1888.

Y hallándose V. comprendido entre los deudores, á quienes la misma se refiere, se lo notifico conforme al artículo 71 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888, advirtiéndole, que si en el término de 24 horas no satisface el total debido, que al margen se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes inmuebles.

Molledo 19 de Mayo de 1891.—El Agente ejecutivo, Fidel García Terrán.—Sr. D. Urbano Gutierrez Ceballos.—Al margen.—Demostracion del débito.—Conceptos.—Pesetas.—Importe del recibo talonario.—13,41.—Recargo de primero, segundo y tercer grado al 20 por 100 2,68.—Gastos y costas, 7,10.—Total 23,19.»

Y no pudiendo hacerse dicha notificacion en la forma prescrita por el párrafo, regla y artículo citados, por ignorarse en la Delegacion de Hacienda de esta provincia el punto de residencia del expresado contribuyente D. Urbano Gutierrez Ceballos, ó la persona que le represente, se verifica por medio de la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del interesado.

Santander 27 de Mayo de 1891.—Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Herrerías.

En el pueblo de Casamaría, se halla prendada y en custodia, desde el dia veinte del actual, una yegua parida con un potrillo, que fue cogida causando daños en el cerrado Alisal y de las señas siguientes: color castaño claro, de ocho á nueve años de edad y como seis cuartas de alzada, con un marco á fuego en el cuarto derecho incomprendible que figura (J. G.) El que se crea dueño, puede presentarse á recogerla, previo pago de daños y gastos, en término de treinta dias contados desde la publicacion en el Boletín oficial, pasados estos, será subastada.

Herrerías 25 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

Ayuntamiento de Ampuero.

Por término de ocho dias se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la matricula de la contribucion industrial y el padron de cédulas pers males que han de regir en el próximo ejercicio de 1891 á 1892, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y hacer las reclamaciones que estimen convenientes en el expresado plazo.

Ampuero 29 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Federico Somarriba.

Ayuntamiento de Pesquera.

El padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1891 á 92 y la matricula industrial para el expresado ejercicio se hallan formados y expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales se oiran las reclamaciones de agravios que se presenten.

Pesquera 31 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Narciso Cuevas Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE ARRIENDA

En Liérganes un piso amueblado, susceptible para doce personas. Informarán, Paseo de la Concepcion, número 7. 8-4

GRAN BAZAR ARAGONÉS DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones ó toñin de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELEFONO 527.

JORGE TRALLERO. 82

SANTANDER.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza.